

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2018-209 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO APELACIÓN
PROCESO ORDINARIO DE DECLARATORIA DE
PERTENENCIA de ARMANDO SERRANO
MANTILLA Contra BOARD SYSTEM LIMITADA EN
LIQUIDACIÓN, sus socios Y PERSONAS
DETERMINADAS E IDETERMINADAS

ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del Señor **ARMANDO SERRANO MANTILLA**, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra del Auto de fecha 16 de diciembre de 2020 y notificado por estado del 18 de diciembre de 2020, por las siguientes razones:

PRIMERO: Señala el Auto atacado: *“Se advierte que le asiste razón al apoderado de la señora María Leticia González Giraldo al poner de presente que la remisión de la contestación a la reforma a la demanda se realizó, de conformidad con el Decreto 806, el día 28 de octubre de la presente anualidad, por lo que no resulta de recibo el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el pasado 25 de noviembre de 2020, por extemporáneo...”*,

Frente a este primer hecho, se evidencia que no tiene en cuenta este despacho que por medio de la página consulta de procesos de la Rama Judicial de fecha 24 de noviembre de 2020 se anotó la actuación:” traslado de las excepciones de mérito art 370 del C.G.P”., término que iniciaba el 26 de noviembre de 2020 hasta el 02 de diciembre de 2020, en este término la suscrita radicó mediante correo electrónico a su despacho el escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito, tal y como quedó anotado en la página de la consulta de procesos de la Rama Judicial con fecha 26 de noviembre de 2020.

Por otra parte, se radicarón por medio de correos electrónicos al juzgado, en dos ocasiones los escritos describiendo las excepciones de mérito presentadas por el demandado, una de fecha 13 de noviembre de 2020 y otra del 26 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: Para la fecha 19 de noviembre de 2020 hay una anotación en la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial actuación constancia secretarial, que entre otras, dice: *“...falta correr traslado a la contestación de la reforma...”*, de esta forma no se puede tener en cuenta el término anterior a esta constancia secretarial en aras de evitar la vulneración del derecho de defensa y desconocer los principios constitucionales de buena fe y prevalencia del derecho sustancial en las actuaciones judiciales.

El Despacho NO puede olvidar que sus anotaciones tienen carácter de información oficial, de modo tal que puedan generar confianza legítima en los usuarios de la administración de justicia.

TERCERO: El despacho mediante el Auto que se pretende recurrir manifiesta: *“...le asiste razón al apoderado de la señora María Leticia González Giraldo...”* se cuestiona la suscrita, de qué manera se pronunció el apoderado de la parte demandada, pues el

juzgado nunca ha puesto en conocimiento de todas las partes dicha manifestación o recurso alguno interpuesto.

El apoderado tuvo que haberse opuesto a las decisiones del Despacho a través de los recursos ordinarios y en todo caso tratándose de memoriales con solicitudes que incidan en el proceso, estos debieron remitirse vía correo electrónico a las partes del proceso, para que ejercieran su legítimo derecho de contradicción, lo cual NUNCA OCURRIÓ.

Por las razones expuestas, solicito al Despacho se sirva REVOCAR el auto atacado y en su lugar tener por descorridas las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la Señora MARÍA LETICIA GONZÁLEZ.

De no prosperar el recurso interpuesto, sírvase admitir el de APELACIÓN ante el Tribunal Superior de Bogotá para lo de su encargo.

Atentamente,



ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA

C.C. 52.503.655 de Bogotá

T.P. 119.436 Del Consejo Superior de la Judicatura

a.aldana@aldanaasociados.com

Recurso de Reposición, subsidio apelación

Angélica Aldana <a.aldana@aldanaasociados.com>

Jue 14/01/2021 2:01 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanc233@yahoo.com <juanc233@yahoo.com>; elsael94@yahoo.es <elsael94@yahoo.es>; Board System Limitada <pabloq@digitalware.com.co>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

Reposición- Subsidio apelación auto 16 de diciembre 2020.pdf;

Señor Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá

REF: 2018-209 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
PROCESO ORDINARIO DE DECLARATORIA DE PERTENENCIA de ARMANDO SERRANO
MANTILLA Contra BOARD SYSTEM LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, sus socios Y
PERSONAS DETERMINADAS E IDETERMINADAS

ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del Señor ARMANDO SERRANO MANTILLA, por medio del presente escrito me permito allegar en archivo PDF recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra del Auto de fecha 16 de diciembre de 2020 y notificado por estado del 18 de diciembre de 2020.

--

Angélica Aldana

Abogada

Cel: 3167513059

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019201800209 00

Hoy 19 de FEBRERO de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	22 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	24 de FEBRERO de 2021 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ